



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE AMBIENTE-

USHUAIA, 03 SEP 2021

VISTO, el Expediente N° 46907-MPA-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la creación del Registro Provincial de Operadores de Residuos Valorizables y el establecimiento de las pautas mínimas para la gestión ambiental de la actividad.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 55, la Autoridad de Aplicación promocionará métodos, tecnologías y sistemas de reciclado de residuos u otros procesos de transformación de bajo o nulo impacto ambiental.

Que la presente regulación se encuentra comprendida dentro de las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Provincial para la Gestión Integral de Residuos que se lleva adelante desde la órbita de esta Secretaría de Ambiente.

Que dentro de las actividades sujetas a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) contempladas en el Artículo 86 de la Ley Provincial N° 55, se encuentran especificadas las plantas de tratamiento, recuperación y disposición de residuos.

Que además, corresponde a la Autoridad de Aplicación de la citada norma, en función de lo dispuesto en el artículo 87, convocar a Audiencia Pública a efectos de consultar a la comunidad en carácter previo a la aprobación del EsIA, de los proyectos comprendidos en el artículo 86.

Que resulta necesario generar alternativas de gestión de este tipo de residuos, orientadas a segregar los distintos materiales de desecho para someterlos a un proceso de tratamiento adecuado desde el punto de vista ambiental y tendiente a generar una mayor posibilidad de valorización de los mismos, aumentando así la vida útil de los materiales y a su vez reduciendo el volumen de los residuos que actualmente se disponen en relleno sanitario.

Que los establecimientos registrados en la presente podrán recibir los distintos tipos de residuos categorizados en el Anexo I de la presente y previamente autorizados por esta Secretaría, que provengan pequeños, medianos y grandes generadores.

Que el fomento y la expansión de esta actividad, permite y facilita a los establecimientos industriales jerarquizar su actividad y de ese modo alcanzar el cumplimiento de las metas establecidas en normas internacionales, como por ejemplo la ISO 14.0001 sobre Sistemas de Gestión Ambiental y la propia Certificación Ambiental Anual establecida a nivel local por la Ley Provincial N° 105, cuyo carácter es obligatorio.

Que la regulación y promoción de la actividad de valorización de residuos representa una política pública de economía circular, cuyo objetivo es que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y de ese modo reducir al mínimo la generación de residuos, a través de la promoción y fomento de trabajo digno.

Que la valorización de residuos puede ser material o energética, no obstante conforme a lo establecido en la "Pirámide Jerárquica de Tratamiento de Residuos", reconocida a nivel nacional e internacional en el ámbito de la gestión ambiental, el tratamiento térmico de residuos se encuentra dentro opciones menos recomendadas.

Que todo proceso de tratamiento de residuos valorizables genera a su vez residuos remanentes propios de la actividad, por lo cual es primordial que las operaciones involucradas tiendan a optimizar la valorización de los productos y materiales recuperados con un alto nivel de protección ambiental.

Que el artículo 4° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece el principio de progresividad para la aplicación de normas ambientales, especificando que los objetivos ambientales

...//2

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARIA DE AMBIENTE-

...//2

deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

Que en consonancia con lo antes mencionado, el artículo 97 de la Ley Provincial N° 55, establece que la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las normas ambientales con carácter progresivo, a efectos de disminuir la contaminación o degradación existente del medio ambiente, motivo por el cual mediante la presente se establece un plazo para que los Operadores de Residuos Valorizables, que actualmente desarrollan esta actividad en el ámbito de la Provincia, puedan adecuarla al nuevo régimen.

Que esta Secretaría de Ambiente, mediante la Dirección General de Gestión Ambiental (D.G.G.A.), ha realizado distintas evaluaciones, relevamientos y auditorías ambientales a los establecimientos dedicados a esta actividad.

Que la creación del presente Registro Provincial se constituye como una herramienta para la promoción de la actividad y para el control de la trazabilidad de los residuos no peligrosos que se generan en los diferentes sectores de la Provincia, evitando así la disposición inadecuada de los mismos.

Que a efectos de unificar conceptos propios de la temática de gestión de residuos, en el Anexo I de la presente se ha incorporado un glosario y categorización de los residuos valorizables.

Que además en el marco de las Leyes Provinciales N° 55 y N°105, se han establecido requisitos mínimos a cumplimentar para la Inscripción por primera vez en el Registro Provincial de "Operadores de Residuos Valorizables", que forma parte del Anexo II de la presente.

Que en el marco de la Ley Provincial N° 105 los Operadores de Residuos Valorizables, generan residuos peligrosos propios del desarrollo de su actividad, por lo cual deben inscribirse en el registro provincial pertinente y dar cumplimiento a los aspectos detallados en el Anexo III de la presente, como condición para obtener el Certificado Ambiental Anual, como Generador de Residuos Peligrosos.

Que a partir del relevamiento ut supra, se ha creado una base de datos en la cual se especifica la gestión de cada establecimiento, en cuanto a corrientes de residuos que operan, origen de los mismos, transporte, tecnología utilizada y destino final de los materiales resultantes, siendo necesaria su formalización a través de una declaración jurada anual por parte de los Operadores de Residuos Valorizables, bajo el formato que se establece en el Anexo IV de la presente.

Que a efectos de implementar una trazabilidad en la gestión de los residuos valorizables se ha establecido un Certificado de Tratamiento de Residuos Valorizables, que deberá entregar el Operador al Generador, el cual consta en el Anexo V de la presente.

Que las exportaciones de las materias primas que devengan de los residuos valorizables deben atender a lo establecido por la Ley Nacional N° 19.640, a las normativas establecidas por la Secretaria de Industria de la Provincia, y cumplimentar con los requerimientos establecidos en la presente, como condición para la obtención del Certificado de Origen, emitido por dicho órgano de control.

Que el Servicio Jurídico ha tomado intervención mediante Dictamen D.G.I.N.-S.A. N°62/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 55, artículo 98, N° 1301, artículo 16 y los

...//3

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARIA DE AMBIENTE-

...///3

Decretos Provinciales N°4549/19 y N°912/20

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Crear el Registro Provincial de Operadores de Residuos Valorizables en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya implementación y actualización estará a cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental, dependiente de esta Secretaría de Ambiente, o el organismo que en un futuro la reemplace. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el glosario y categorización de residuos estipulados en el Anexo I de la presente, a los efectos de unificación de conceptos e implementación del Registro Provincial antes citado.

ARTÍCULO 3°.- Exigir a toda persona física o jurídica que desarrolle la actividad de valorización de residuos en el ámbito de la Provincia, la inscripción en el Registro Provincial de Operadores de Residuos Valorizables creado en el artículo 1° de la Presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer los requisitos mínimos que deberán cumplimentar quienes se inscriban por primera vez en el Registro Provincial de Operadores de Residuos Valorizables detallados en el Anexo II de la presente

ARTÍCULO 5°.- Exigir la Renovación Anual de la inscripción en el Registro Provincial de Operadores de Residuos Valorizables a toda persona física o jurídica inscripta en el Registro Provincial establecido en la presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer los requisitos mínimos a cumplimentar para obtener la Renovación Anual de la Inscripción como Operador de Residuos Valorizables, detallados en el Anexo III de la presente, cuyo cumplimiento es condición para obtener el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 105.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el modelo de Declaración Jurada (D.D.J.J.) Anual previsto en el Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar el modelo de Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Operadores de Residuos Valorizables, previsto en el Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Aprobar el modelo de Certificado de Tratamiento de Residuos Valorizables previsto en el Anexo VI de la presente, el cual deberá ser entregado por el Operador al Generador de los residuos, a efectos de garantizar la trazabilidad de los mismos,

ARTÍCULO 10°.- Priorizar la valorización material de los residuos, quedando prohibida la incineración de los mismos sin fines de aprovechamiento energético. La Autoridad de Aplicación podrá excepcionalmente y de manera fundada, autorizar la quema de dichos residuos en aquellos casos en que no exista otra alternativa de tratamiento, siempre que ello no genere impactos negativos significativos en el Ambiente.

ARTÍCULO 11 °.- Establecer un período de seis (6) meses máximo, desde la emisión de la Presente, para la adecuación y cumplimiento de la misma, para aquellos Operadores de Residuos No Peligrosos, que se encuentran actualmente desarrollando la actividad y cuentan a la fecha con Aprobación Ambiental en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 55 y acorde a la progresividad de aplicación que indican las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 12°.- Notificar a toda persona física o jurídica que desarrolle la actividad de valorización de residuos en el ámbito de la Provincia, a los Municipios, a través de las áreas de Ambiente y Habilitación comercial, a la Secretaría de Industria y habilitaciones comerciales de la Provincia. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A. N°

0 2 5 8

/21

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |


Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de TDF A e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S. A. N° 0258 /21

GLOSARIO Y CATEGORIZACIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES

A los efectos de la presente Resolución se entenderá por:

- a) Residuo valorizable: Residuo que por su valor potencial de re-uso puede ser recuperado para su valorización transformándose en un material susceptible de aprovechamiento.
- b) Clasificación y Acondicionamiento: procedimiento de segregación, limpieza de los residuos y toda tarea de preparación del residuo para ser procesado.
- c) Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante la reutilización o por aplicación de métodos y procesos de reciclaje o transformación en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética.
- d) Planta Operadora de Residuos Valorizables: establecimiento cuya actividad se basa en la valorización de un residuo con potencial de aprovechamiento, a través de procedimientos habilitados por la Autoridad de Aplicación (acondicionamiento, recuperación, reparación, reciclaje, reutilización, entre otros).
- e) Transporte: Etapa en la cual se traslada el residuo valorizable del Generador hacia la Planta Operadora de Residuos Valorizables
- f) Destino Final: Aquellos sitios en donde se realiza la recepción y valorización de los materiales provenientes de Plantas Operadoras de Residuos Valorizables, habilitadas por esta Secretaría de Ambiente, pudiendo encontrarse estos dentro o fuera de esta jurisdicción provincial.
- g) Disposición Final: Comprende toda operación o tratamiento que, sin causar riesgo alguno sobre la salud humana ni al ambiente, se aplique a la fracción no aprovechable, remanente del proceso de valorización.
- h) **Categorías de residuos valorizables según su composición:**

| IDENTIFICACIÓN DE CATEGORÍAS DE RESIDUOS VALORIZABLES | CÓDIGO DE ARMONIZACIÓN DE COLORES (RESOLUCIÓN SA N° 162/21) |
|--|---|
| <i>Categoría 1: Orgánicos compostables, provenientes de restos de alimentos y residuos vegetales.</i> | MARRÓN |
| <i>Categoría 2: Plásticos</i> a. P.E.T. (Politereftalato de etileno) b. E.P.S. (Poliestireno expandido) 8 c. P.P. (Polipropileno) d. HDPE (Polipropileno de Alta densidad) e. LDPE ó PEBD (Polipropileno de Baja densidad) f. Poliamida g. Multilaminados h. Otros | AMARILLO |
| <i>Categoría 3: Papel y cartón</i> | AZUL |
| <i>Categoría 4: Vidrio</i> | BLANCO |
| <i>Categoría 5: Metales ferrosos</i> | GRIS |
| <i>Categoría 6: Metales No ferrosos</i> | |
| <i>Categoría 7: Cerámica</i> | - |
| <i>Categoría 8: Madera</i> | - |
| <i>Categoría 9: Escombros y restos de construcción</i> | - |
| <i>Categoría 10: Telas</i> | - |
| <i>Categoría 11: Aceites Vegetales y Grasas Usados (AVGUs-Resolución SADSyCC N° 567/18)</i> | - |
| <i>Otros sujetos a la aprobación por la Autoridad de Aplicación</i> | |

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.F.A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE AMBIENTE-

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S. A. N° 0258 /21

**REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIMENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
PROVINCIAL DE OPERADORES DE RESIDUOS VALORIZABLES**

1. Nota solicitando la inscripción en el Registro suscripta por la persona física o el representante de la persona jurídica.
2. Presentar ante esta Secretaría de Ambiente la Guía de Aviso de Proyecto (GAP) y Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) conforme a los lineamientos mínimos estipulados en el Decreto Reglamentario N° 1333/93 de la Ley Provincial N° 55, en carácter previo al desarrollo de la actividad. Quedan exceptuados de este requisito, los Operadores de Residuos Valorizables, oportunamente denominados como "Operadores de Residuos No Peligrosos" que cuenten en forma preexistentes a la emisión de la Presente con la Aprobación ambiental en el marco de la Ley Provincial N° 55. No obstante para la inscripción en el presente Registro deberán adecuarse a los términos expuesto en esta reglamentación y cumplimentar en carácter obligatorio con los requerimientos que a continuación se listan:
3. Adjuntar, en forma complementaria y obligatoria, a la GAP y EsIA antes citado, la siguiente documentación, sin perjuicio de otros que puedan ser requeridos en el proceso de evaluación ambiental, por parte de la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Gral. de Gestión Ambiental:
 - 3.1 Certificado de Aptitud de Suelo emitido por organismo competente.
 - 3.2 Plano de Instalaciones Sanitarias Internas, emitido por organismo competente.
 - 3.3 Certificado de Prevención de Incendios vigente, emitido por Bomberos de la Policía Provincial y/o Planos aprobados según corresponda.
 - 3.4 Presentar el formulario de Declaración Jurada Ley Provincial N° 105 para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, en el Registro Provincial pertinente.
 - 3.5 Diseño de la planta (Lay out), en la cual se indiquen las etapas de los procesos productivos para cada categoría de residuo/material a valorizar, debiendo incluir en forma obligatoria un espacio destinado a la recepción de aquellos generados por la comunidad, donde se encuentre garantizado el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene y protección ambiental.
 - 3.6 Diseño de un Registro interno de recepción y egreso de residuos/materiales en Planta, que incluya a su vez la trazabilidad de las fracciones no valorizables.
 - 3.8 Descripción de cada proceso productivo por categoría de residuo/material a valorizar.
 - 3.9 Memoria técnica de la tecnología a utilizar (Marca y Modelo)
 - 3.10 Detalle de las dimensiones de la superficie cubierta, semi cubierta y abierta en el predio donde se pretende emplazar la Planta.
 - 3.11 Declarar la capacidad instalada (m³) para el Acopio en Planta de los residuos/materiales a valorizar, manteniendo los pasillos de seguridad correspondientes y adecuado orden y limpieza.
 - 3.12 Declarar la capacidad de procesamiento diario de residuos/materiales, por cada categoría acorde a la mano de obra empleada y la maquinaria instalada.
 - 3.13 Presentar un PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL de la actividad elaborado por Consultor/a Ambiental habilitado, que incluya como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a. Programa de Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos, que generan los distintos

///...2

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARIA DE AMBIENTE-

...//2

procesos involucrados en la actividad, identificado tipo de residuo y cantidad que se genera para cada categoría valorizable y asegurar una adecuada trazabilidad, tratamiento y destino final de los mismos, según lo estipulado en la normativa vigente (Ley Provincial N° 55 y N° 105 y sus normas complementarias)

- b. Programa de Monitoreo de Efluentes Líquidos, que incluya tanto efluentes cloacales como industriales, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad de Aplicación.
- c. Programa ante Contingencias Ambientales.
- d. Programa de Comunicación y Difusión, con fines de concientización ambiental.

3.14 Presentar Plan de Seguridad e Higiene laboral, elaborado por profesional con competencia en la materia.

4. Obtener la Aprobación Ambiental del Proyecto, emitida por esta Secretaría de Ambiente (en caso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Presente), que será motivo suficiente para la inscripción como "Operador de Residuos Valorizables" en el Registro Provincial pertinente.

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |



Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.F. A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE AMBIENTE-

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN S. A. N° 0258 /21

**REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIMENTAR PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA
INSCRIPCIÓN COMO OPERADOR DE RESIDUOS VALORIZABLES**

1. Presentar Nota Solicitando la renovación de la inscripción en el Registro suscripta por la persona física o el representante de la persona jurídica.
2. Presentar ante esta Secretaría de Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental, la D.D.J.J. Anual, conforme al modelo estipulado en el Anexo IV de la Presente.
3. Presentar un **Informe de Gestión Ambiental Anual de la Actividad**, elaborado por un consultor/a ambiental habilitado/a, que incluya como mínimo los siguientes aspectos:
 - 3.1 Reporte de las acciones implementadas y resultados de los monitoreos realizados en el año declarado, sobre el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, que incluya los Programas respectivos en materia de Residuos, Efluentes, Contingencias, Comunicación y Difusión y Seguridad e Higiene.
 - 3.2. Incluir un Balance de Masas de la actividad sobre los ingresos y egresos de materiales y residuos, en donde se detalle en forma de lista los siguientes aspectos:
 - ✓ Tipo y nombre del Generador;
 - ✓ Transporte
 - ✓ Categoría y cantidad de residuo/material recepcionado;
 - ✓ Tipo y cantidad de material/residuo procesado;
 - ✓ Destino final de los productos obtenidos.
 - ✓ Tipo y Cantidad de "fracción no valorizable" y su disposición final.
 - 3.3 Presentar copia de la documentación respaldatoria que asegure trazabilidad, destino y disposición final, de lo declarado en el punto precedente y la D.D.J.J. presentada.
4. Presentar un **Informe de Auditoría Ambiental Anual de Planta**, junto al respaldo fotográfico correspondiente.
5. En caso que el Operador incorpore o modifique tanto una corriente de residuo como la tecnología utilizada para su procesamiento, y/o cualquier otro cambio sustancial a la propuesta original aprobada por esta Secretaría, deberá presentar una Guía de Aviso de Proyecto para su evaluación y correspondiente aprobación ambiental, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 55.

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |


Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.F. A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARIA DE AMBIENTE-

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN S. A. N° 0258 /21



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE
SECRETARIA DE AMBIENTE

**REGISTRO PROVINCIAL:
"OPERADORES DE
RESIDUOS VALORIZABLES"**

DECLARACIÓN JURADA ANUAL

| | |
|--|-----------------------|
| *N° DE REGISTRO: | LUGAR y FECHA: |
| 1. DATOS IDENTIFICATORIOS DEL "OPERADOR DE RESIDUOS VALORIZABLES" | |
| 1.1 Nombre Completo/Razón Social (Persona Física o Jurídica) | |
| 1.2 DNI / CUIT / CUIL | |
| Teléfono fijo/celular: | |
| Correo electrónico: | |
| 1.8 Actividad de la empresa | |
| 1.3 Nómina del directorio | |
| 1.5 Domicilio legal | |
| 1.4 Responsable Legal (Nombre y DNI) | |
| 1.5 Responsable Técnico (Consultor/a Ambiental) (Nombre y DNI) | |
| 1.6 UBICACIÓN DE LA PLANTA | |
| Domicilio real (Calle y N°) | |
| Localidad - Código Postal | |
| Nomenclatura Catastral (Sección/Macizo/Parcela) | |

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARIA DE AMBIENTE-


| 2.DATOS DE LA ACTIVIDAD | |
|--|-------------------------------------|
| 2.1 Identificación de los Residuos Valorizables ingresados a la Planta Operadora en el año declarado | |
| Categoría de Residuo V. ingresado (Anexo I de la presente) | Cantidad Anual (KG, M3 o UNIDAD) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL en KG, M3 o UNIDAD | |

| 2.2 Procedencia de los residuos valorizables ingresados a la Planta | |
|---|--|
| Según Fuente de Origen o Generación: Indicar tipos de Generadores (Industrial / Comercial / Institucional / Ciudadanía / otros) | |
| Según los objetos que lo contengan: Indicar tipo de residuo recibido en planta, para cada material valorizado. Por ejemplo: Juguetes-Plástico- Carcasas de electrónicos- Plásticos duros, cajas de cartón de comercios-cartón, etc. Según corresponda. | |

| 2.3 Tecnología utilizada para procesar cada corriente de Residuos valorizables | |
|--|---------------------------------|
| Categoría y tipo de residuo | Marca y Modelo de la tecnología |
| | |
| | |
| | |

| 2.4 Cantidad de Residuos Valorizables procesados en Planta Operadora en el año declarado | |
|--|--|
| Categoría de Residuo PROCESADO | Cantidad procesada Anual (en Unidad, KG, m3, otros) |
| | |
| | |
| | |

| 2.5 Capacidad instalada de procesamiento diario de Residuos valorizables | |
|--|---|
| Corriente de Residuo/Material | Capacidad de procesar en 1 día de actividad (en Unidad, KG, m3, otros) |
| | |
| | |
| | |

| |
|---|
| G.T.F. |
| A.B. |
|  |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARIA DE AMBIENTE-

| 2.6 Productos obtenidos del proceso de valorización | | |
|--|--|----------------------|
| Detalle del Producto | Cantidad (en Unidad, Kg, m3, otros) | Destino final |
| | | |
| | | |
| | | |


| 2.7 Gestión de residuos no peligrosos remanentes del proceso (Fracciones no aprovechables) | |
|---|--|
| Identificación de residuos no peligrosos generados en el año declarado | Cantidad (en unidad, Kg, m3, otros) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

*Los residuos peligrosos generados por la actividad deberán ser registrados en la D.D.J.J. de Generadores de Residuos Peligrosos, establecido en el marco de la Ley Provincial N° 105, que debe ser presentada en forma complementaria a la presente, la cual es de carácter Obligatorio.

| | |
|---|---|
| | |
| Firma y aclaración REPRESENTANTE LEGAL | Firma y aclaración REPRESENTANTE TÉCNICO |

Declaro bajo juramento que la información y los datos manifestados en la presente son veraces y se ajustan a la legislación vigente en la materia.

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |


Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.F. A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

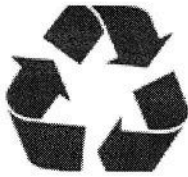
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARIA DE AMBIENTE-

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN S. A. N° 0258 /21

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL
DE RESIDUOS VALORIZABLES**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur-República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARIA DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE GESTIÓN AMBIENTAL



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO PROVINCIAL DE OPERADORES
DE RESIDUOS VALORIZABLES**

Se deja constancia que la Persona Física/Persona Jurídica

.....
DNI/CUIT/CUIL:.....

Con Domicilio real en.....

de la Ciudad de..... se encuentra
INSCRIPTA en el REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS
VALORIZABLES, establecido por Resolución S.A. N° _____


N° de REGISTRO: _____

Fecha y Lugar de emisión:

Fecha de vencimiento:

Nota: Para la renovación de la presente se deberá cumplimentar con
lo establecido por la Resolución S.A. N° _____

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |


Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.F. A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE-

ANEXO VI DE LA RESOLUCIÓN S. A. N° 0258 /21

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS VALORIZABLES



Resolución S.A. N° ____/ 2021

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE GESTIÓN AMBIENTAL



CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS VALORIZABLES

Fecha de Emisión:

Número:

| 1. DATOS DEL GENERADOR/A | 2. DATOS DEL TRANSPORTE | 3. DATOS DE LA PLANTA OPERADORA |
|--|---|--|
| RAZÓN SOCIAL: | Medios Propios _____ Empresa de Transporte _____ | RAZÓN SOCIAL: |
| DOMICILIO: | En caso de realizarlo una Razón Social, indicar cuál y Domicilio: | DOMICILIO: |
| CONTACTO (Teléfono/Correo Electrónico) | CONTACTO (Teléfono/Correo Electrónico) | CONTACTO (Teléfono/Correo Electrónico) |
| FIRMA Y ACLARACIÓN: | FIRMA Y ACLARACIÓN: | FIRMA Y ACLARACIÓN: |

| 4. DATOS OPERATIVOS DEL PROCESAMIENTO DE RESIDUOS VALORIZABLES | | |
|--|--|---------|
| CORRIENTE DE RESIDUO RECIBIDO | CANTIDAD y UNIDAD (Kg, M3, unidades, etc.) | DESTINO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

El presente documento certifica que el material recibido cuyo volumen se especifica, ha sido tratado y acondicionado conforme al proceso y tecnología presentada y aprobados por la Secretaría de Ambiente-M.P. y A. de TDF A. e I.A.S.

| |
|--------|
| G.T.F. |
| A.B. |
| |
| |

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de TDF - A. e I.A.S.

**Firmado Electrónicamente por
DIRECTOR VALDES LAURA
ALEJANDRA
Gobierno de Tierra del Fuego**

25/10/2021 14:31